

Consejo de Escuela
Escuela de Política y Gobierno
Universidad Nacional de San Martín
ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA, 06 de Octubre 2017

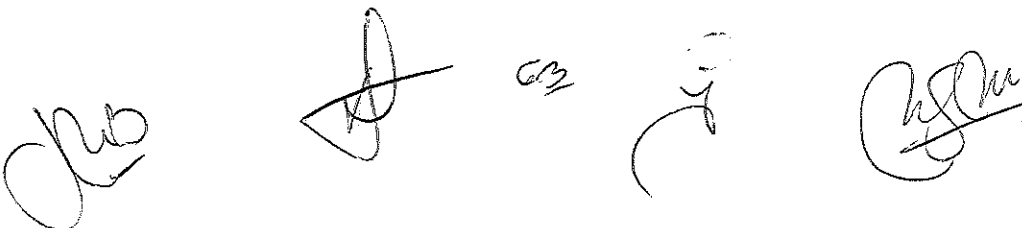
Consejeros: Ximena Simpson
Gabriel Bezchinsky
Jacqueline Behrend
Sol Mella
Ramón Garcés

Presentes: Alejandro Sethman
Ricardo Vallarino
Andrés Brandani
Laura Casals

Orden del día

- Modificación del convenio con GCBA por asistencia en urbanización Villa 31.
- Convenio marco con el OPDS
- Convenio marco de pasantías con CIPPEC
- Intervención de los consejeros estudiantiles para informar sobre elecciones a Centro de Estudiantes.

Siendo las 14:00hs, comienza la reunión. La consejera Ximena Simpson le da la palabra a Laura Casals, quien explica las modificaciones que hay que hacer al convenio con el GCBA por asistencia en urbanización en la Villa 31 (aprobado en Consejo de Escuela). Dice que las modificaciones al mismo se hacen a pedido del GCBA, quien agrega una 3ª línea de acción



y aumenta el presupuesto en \$100.000. No habiendo objeciones se aprueban las modificaciones.


La consejera le da la palabra a Alejandro Sethman quien presenta el convenio marco con el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) y explica que el objetivo del acuerdo es cooperar recíprocamente en la programación y en el desarrollo conjunto de actividades de interés común, así como en la promoción y ejecución de tareas académicas y científicas vinculadas con la promoción y cuidado del ambiente de la provincia de Buenos Aires. No habiendo objeciones se aprueba el convenio.

Sethman presenta también el Convenio marco de pasantías con CIPPEC, explica que se trata de un acuerdo para que estudiantes de la Escuela realicen experiencias de formación como pasantes. No habiendo objeciones se aprueba el convenio.

Ximena Simpson le da la palabra a la consejera estudiantil Sol Mella que comenta que en la semana del 9 al 13 de octubre se realizarán las elecciones del centro de estudiantes.

Siendo las 14:30hs finaliza la reunión.


Ximena Simpson











GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y
URBANA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

Entre la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARÍA", representado en este acto por el Sr. Secretario Diego Hernán FERNÁNDEZ con domicilio legal en Av. Martín García N° 346, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM)**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Dr. Carlos Rafael Ruta, en su carácter de Rector, con domicilio legal en la calle Yapeyú 2068, de la Localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en el marco del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el RL N° 2788 del 14/12/2005;

Que el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN suscribieron un Convenio Marco para desarrollar en forma conjunta actividades de cooperación y asistencia técnica, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico científico, técnico y cultural;

Que dicho Convenio Marco en su cláusula primera establece que la UNIVERSIDAD y el GCBA, de común acuerdo, diseñaran programas de capacitación, y/o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados;

Que en la cláusula tercera se establece que las modalidades, pautas y condiciones de ejecución de las actividades y las acciones que se decidan implementar serán definidas a través de convenios específicos;

Que conforme lo prescripto por los Decretos N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios la Secretaría de Integración Social y Urbana, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tiene la responsabilidad de llevar adelante el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto,

Que el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro Puerto, tiene el objetivo de promover la interconectividad e integración del entramado urbano entre las Villas 31 y 31 Bis, la zona portuaria y la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria de la Secretaría de Integración Social y Urbana promueve acciones orientadas a involucrar activamente al ámbito académico y a los equipos profesionales responsables de la de la ejecución de las políticas públicas en materia habitacional, en lo que hace al fomento de la investigación científica socialmente orientada y a la transferencia de conocimientos,

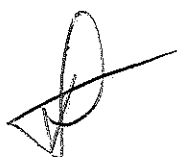
Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, es una institución educativa pública académicamente reconocida en la transferencia de conocimientos y generación de vínculos con la sociedad;

Que a tales efectos y en el marco del plan de urbanización integral, "LAS PARTES" consideran conveniente y oportuno impulsar en forma conjunta, acciones culturales relacionadas con dicho proceso y dirigida a los habitantes de los Barrios 31 y 31 Bis;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES celebran el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio consiste en la realización de acciones artísticas, en el marco del programa cultural llevado a cabo por la SECRETARIA en el proceso de urbanización integral de los Barrios 31 y 31 BIS, implementando acciones a los fines de



63





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

acompañar y facilitar el plan de obras de la urbanización aportando a la disminución de los conflictos sociales de acuerdo al plan de trabajo anexo al presente convenio.

El programa cultural se estructura en 3 ejes estratégicos que incluyen la ejecución de diferentes acciones:

Eje 1: Enfoque de derechos: que incluye la realización de un proyecto para la reconstrucción de la memoria oral del barrio y talleres de rap.

Eje 2: Cultura en un proceso de urbanización: que incluye una convocatoria abierta para OSC y grupos del barrio para trabajar la apropiación saludable de los espacios públicos puestos en valor por la Secretaria.

Eje 3: Organización territorial que incluye la realización de 3 festivales comunitarios organizados en mesa de cultura en conjunto con referentes culturales del barrio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

- Designar a un (1) profesional acreditado con función de coordinador del presente convenio, quien será responsable directo de su cumplimiento
- Designar a dos (2) profesionales que conformaran el equipo de trabajo y acompañarán la ejecución del programa conforme al Plan de Trabajo que como Anexo forman parte del presente Convenio.
- Cumplir, en debido tiempo y forma conforme al plan de trabajo, con todas las obligaciones que en cumplimiento de las tareas objeto del presente recaigan sobre la UNIVERSIDAD.
- Entiéndase incluida el pago de servicio, adquisición de materiales, y todo aquello que no esté expresamente acordado como responsabilidad de la Secretaria, o que de la naturaleza de la acción ello no surja notoriamente, y que fuere necesario para el correcto cumplimiento del presente convenio.
- Elaborar los reportes, los informes de avance y final y adjuntar la documentación respaldatoria dentro de los plazos establecidos en el plan de trabajo.

Cualquier incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD a las obligaciones asumidas será

motivo de rescisión del presente Convenio liberando a la SECISYU de las obligaciones contenidas en el mismo. La rescisión no dará derecho a la UNIVERSIDAD a realizar reclamos de ninguna naturaleza y no suspenderá los trabajos que se encuentren con principio de ejecución con motivo de su suscripción.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

En cumplimiento del plan de trabajo establecido en el anexo, LA SECRETARIA se compromete a:

1. Realizar el aporte económico de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA.
2. Designar a un profesional acreditado de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria con función de Coordinador del presente Convenio por parte de la SECRETARIA.

Cualquier incumplimiento por parte de la SECISYU de las obligaciones asumidas será motivo de rescisión del presente Convenio liberando a la UNIVERSIDAD de las obligaciones contenidas en el mismo.

CUARTA: DURACION.

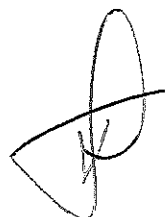
El presente convenio comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del presente año.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

Los costos que implica la realización del Objeto del presente Convenio y de conformidad con el Plan de Trabajo que como Anexo forma parte integrante del mismo, serán solventados por cuenta exclusiva de la SECISYU.

Dicho monto comprende el total de las actividades encomendadas a LA UNIVERSIDAD e incluye todos los costos de recursos humanos, las cargas tributarias y demás gastos materiales que sean consecuencia de la ejecución de las actividades que LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar.

Cualquier equipamiento que se adquiera en el marco del presente convenio, luego de la





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

finalización del mismo, quedará a disposición de la SECRETARIA.

SEXTA: FORMA DE PAGO

El monto total del siguiente convenio asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.465.800.-) a efectuarse en tres (3) pagos:

PRIMER PAGO: correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 586.320.-) el que será tramitado dentro de los diez (10) días hábiles administrativos desde la protocolización del presente, acompañado de un informe por parte del Coordinador de la SECRETARIA el que certificará el correcto inicio de las tareas establecidas.

SEGUNDO PAGO: correspondiente a la suma de de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 586.320.-) el cual será abonado dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contra la entrega y aprobación por parte de la SECRETARIA del informe de avance elaborado dentro del mes del inicio de los trabajos.

TERCER PAGO: correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA (\$ 293.160.-) el cual será abonado dentro de los diez (10) días hábiles administrativos con la finalización del Plan de Trabajo, y la presentación de un informe final sobre las conclusiones y diagnóstico obtenido.

SEPTIMA: DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE PARA EL PAGO

A efectos de concretar el pago acordado, la UNIVERSIDAD presentará a la SECRETARIA los informes de avance y final que deberán comprender la información pertinente al grado de avance del Plan de Trabajo.

Dichos informes deberán ser aprobados por la SECRETARIA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos desde la fecha de presentación. Será válido a este efecto el correo electrónico de dominio institucional con acuse de recepción por parte de la

UNIVERSIDAD.

A los efectos de tramitar el pago la UNIVERSIDAD deberá presentar a la SECRETARIA las constancias impositivas actualizadas de conformidad con la normativa vigente

A fin de materializar el pago, la UNIVERSIDAD deberá presentar la factura debidamente consignada ante el Centro Único de Recepción de Documentación de Pagos de la Dirección General de Contaduría General.

A efecto de la realización de los respectivos pagos de acuerdo a lo establecido, la UNIVERSIDAD informa que los mismos deberán realizarse en la Cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos se detallan a continuación:

Sucursal: Sucursal N° 28 (San Martín)

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente N° 028-0000001097/1.

CBU: 0290028500000000109714

CUIT UNIVERSIDAD: 30-66247391-6

Denominación: UNGSMARTIN-7000/814- C.G.C.B.A.

OCTAVA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la ejecución de las tareas, conforme a las obligaciones asumidas en la Cláusula segunda y tercera, LAS PARTES designan en este acto a los Coordinadores del Convenio: LA UNIVERSIDAD designa la Magister Laura CASALS y LA SECRETARIA, por su parte, designa como Coordinador a la Licenciada Paula MASCIAS.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Los coordinadores, asistentes técnicos y representantes de LA UNIVERSIDAD asumirán la obligación de confidencialidad respecto de toda información que llegue a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo o en ocasión de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el convenio.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual, resultados de





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2017 Año de las Energías Renovables”

acciones y trabajos que se obtengan en el marco del presente Convenio, son propiedad exclusiva de LAS PARTES.

Queda prohibida la difusión, publicación y/o comercialización de los resultados obtenidos, por cualquier medio, salvo que cuente con la conformidad expresa de ambas Partes.

DECIMO PRIMERA:

Atento la naturaleza de las actividades acordadas se prohíbe la cesión total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades que de ellas se deriven.

DÉCIMO TERCERA:

LAS PARTES convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe LA UNIVERSIDAD para la ejecución del presente, será exclusiva responsabilidad de esta última, estando a exclusivo cargo de LA UNIVERSIDAD los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos o de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere existir y se deja expresa constancia que no se configura solidaridad alguna entre las partes para la atención de estos.

En virtud de ello, UNIVERSIDAD deberá contratar los seguros de accidentes personales correspondientes para las personas que realicen tareas en el marco del Convenio, acorde a los riesgos que pudieran derivar de la naturaleza de las actividades.

DECIMO CUARTA:

LA SECRETARIA podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa mediante un preaviso fehaciente, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles administrativos. La rescisión no dará derecho a LA UNIVERSIDAD a realizar reclamos de ninguna naturaleza y

no suspenderá los trabajos que se encuentren con principio de ejecución con motivo de su suscripción.

DÉCIMO QUINTA:

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente, será resuelto en un ámbito de cordialidad, y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudieran corresponderles.

DÉCIMO SEXTA:

Para los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado. A los efectos de las notificaciones judiciales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informa que deberán ser cursadas en la Procuración General de la Ciudad sita en Uruguay 458 Dpto. de Oficios Judiciales y Cédulas de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 77-PG/06(BOCBA N° 2430) y las notificaciones judiciales que deban cursarse a LA UNIVERSIDAD, deberán ser remitidas a la calle Yapeyú 2068, de la Localidad de San Martín, de la provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de..... de 2017.

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are the initials 'GAS' written in a simple, blocky font. To the right of the initials is a long, flowing signature. On the far right, there is another signature that appears to be 'C. M. M.'.A large, stylized handwritten signature in the bottom left corner, possibly reading 'J. B.'.

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA
EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN COMPLEMENTARIO AL ACUERDO
MARCO RATIFICADO POR DECRETO N° 1470/04**

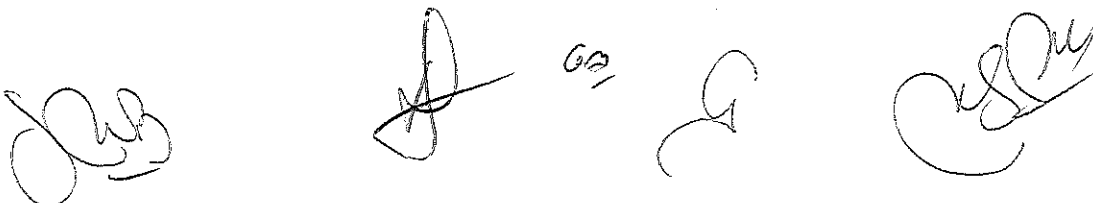
Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo, Lic. Rodrigo AYBAR PERLENDER, con domicilio en calle 12 esquina 53, Torre II, Piso 14° de la ciudad de La Plata, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, representada en este acto por el señor Rector Dr. Carlos Rafael RUTA, con domicilio en la calle Yapeyú 2068 del Partido de General San Martín, ambas denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente acuerdo de colaboración, complementario al acuerdo marco ratificado por Decreto N° 1470/04, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a cooperar recíprocamente en la programación y en el desarrollo conjunto de actividades de interés común, así como en la promoción y ejecución de tareas académicas y científicas vinculadas con la promoción y cuidado del ambiente de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: A los fines indicados, LAS PARTES acuerdan desarrollar acciones de cooperación y actividades en forma conjunta, estableciendo un marco de colaboración mediante el cual se procura:

- a) Establecer un canal de comunicación y asistencia recíproca en cuestiones relacionadas con el ambiente de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Promover acciones de cooperación, asesoramiento, capacitación, formación y cualquier otro tipo de actividad que redunde en beneficio de LAS PARTES.
- c) Generar espacios para el intercambio de información e ideas que permitan acordar modos de actuación coordinada en cuestiones de interés común.
- d) Participar en forma conjunta llevando a cabo trabajos, estudios, programas y actividades afines destinadas a fortalecer la gestión de ambas partes.

TERCERA: La colaboración entre las partes signatarias se desarrollará a través de Actas Complementarias específicas. En dichas actas, se detallarán las actividades proyectadas y se acordarán los aspectos necesarios para su ejecución. Se aprobarán siguiendo los



procedimientos establecidos para esos efectos por cada una de las partes.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren con motivo de la celebración del presente acuerdo podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio y por cualquiera de las partes -en forma conjunta o separada- debiendo dejarse constancia de la participación de ambas instituciones, en la forma que las partes lo indiquen, mencionando que fueron realizados en el marco del presente acuerdo de cooperación.

QUINTA: La suscripción del presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que LAS PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

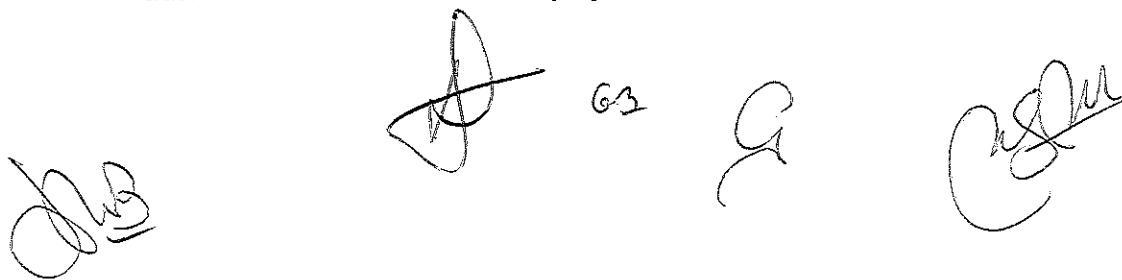
SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no generará erogación alguna para LAS PARTES en concepto de contraprestación.

OCTAVA: Los planes de trabajo, aprobados en virtud del presente acuerdo, podrán ser suspendidos o cancelados durante su realización cuando, por motivos fundados, una de las partes o ambas estimen inconveniente su prosecución. Esta situación deberá ser notificada a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes lo denunciara fehacientemente, con una anticipación mínima de sesenta (60) días de su vencimiento. La denuncia del Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna.


DÉCIMA: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezado del presente, acordando dilucidar los temas que se deriven de la ejecución de este convenio, mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades intervinientes. Sin perjuicio de ello, ante eventuales controversias que pudieran



The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. From left to right, there is a signature that appears to be 'DWB', followed by a large stylized signature, the initials 'GB', a signature that looks like 'G', and finally a signature that appears to be 'Caglin'.

suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2017.



63





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

ANEXO

PROPUESTA DE TRABAJO

1. OBJETO

El objeto del presente plan de trabajo consiste en generar los lineamientos para las acciones de colaboración y asistencia técnica a brindar por parte de UNSAM a la SECISYU para la realización de diferentes acciones artísticas y culturales, en el marco del programa cultural dentro del proceso de urbanización llevado a cabo por la SECISYU en los Barrios 31 y 31 BIS.

Con el fin de llevar a cabo dicho propósito la UNSAM brindará asistencia, asesoramiento y procederá a desarrollar un plan general conformado por 3 líneas de acción que se desarrollan en simultaneidad:

Línea1: Planificar y llevar adelante las siguientes acciones parte del programa cultural:

Las acciones del programa se estructuran en 3 ejes:

Eje 1: Enfoque de derechos: trabajar sobre los imaginarios tanto dentro como fuera del barrio en pos de la integración social

Detalle de acciones:

- Proyecto para la reconstrucción de la memoria oral del barrio.
- Talleres de rap.

Eje 2: Cultura en un proceso de urbanización: acompañar y facilitar el plan de obras de la urbanización aportando a la disminución de los conflictos sociales.

Detalle de acciones:

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left, a smaller signature in the center, and a large signature on the right.

**CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS ENTRE UNSAM y
EL CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA
EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (LEY 26.427)**

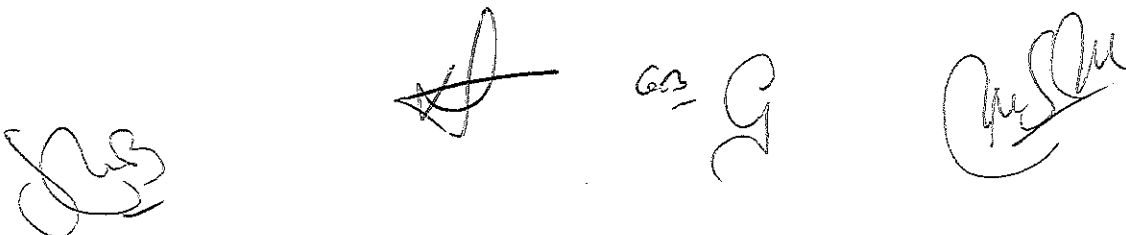
Entre la Universidad Nacional de General San Martín, (UNSAM), en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en Martín de Irigoyen 3100 de San Martín Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Carlos Rafael Ruta DNI Nro xxxxxxxx y el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Callao 25 1º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por Julia Sofía Pomares DNI 24.663.732 en su condición de formalizan por la presente un CONVENIO DE PASANTIAS en los términos de la ley 26427, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo dentro del ámbito de la EMPRESA del sistema de pasantías implementado por la ley 26.427 y la Resolución del Consejo Superior Nro. 23/09 y se complementa con el ANEXO I que especifica la cantidad y duración de las pasantías educativas acordadas y el ANEXO II que detalla las características y condiciones de las actividades que realizará cada uno de los pasantes. (conf. Art. 6 inc. d y e de la ley 26.427)

SEGUNDA: El objeto del sistema de pasantías que por este acto se implementa tiene por fin adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica profesional del alumnado a fin que profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes, cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura, se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas, progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

TERCERA: Queda perfectamente establecido entre las partes conforme lo fija la ley 26.427 que las pasantías educativas que se enmarquen en este convenio no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la EMPRESA. Esta última se compromete a no utilizar esta figura contractual para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal. Si luego de la pasantía educativa se contrata al alumno por tiempo indeterminado, la EMPRESA no podrá hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (conf. Art. 12 ley 26427).

CUARTA: Las pasantías que se enmarquen en este convenio deberán tener un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes (Conf. Art. 13 ley 26.427).



QUINTA: La EMPRESA se compromete a:

- a. Ofrecer al pasante condiciones dignas de trabajo en cuanto a salubridad, higiene y seguridad del trabajo conforme lo establecido por la ley 19.548 de Higiene y Seguridad del Trabajo y a incorporar a los pasantes en el ámbito de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.
- b. Abonar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa como valor de referencia mínima, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil como valor de referencia mínima, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.
- c. Otorgar al pasante todos los beneficios regulares y licencias comunes y por examen que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación o en su defecto en la ley de Contrato de Trabajo 20.744.
- d. Otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones mínimas serán las previstas en la Ley 23.660, de Obras Sociales.
- e. Asignar al pasante un Tutor dentro del personal de la EMPRESA.

SEXTA: La empresa abonará a la Universidad Nacional de San Martín un cinco por ciento (5%) del total de las asignaciones estímulo que abone a los pasantes que se enmarquen en este convenio.

SEPTIMA: Si cualquiera de los pasantes contratados en el marco del presente convenio realizarán creaciones o innovaciones, la propiedad intelectual de los mismos corresponderá en partes iguales a la UNIVERSIDAD, la EMPRESA y el PASANTE.

OCTAVA: Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

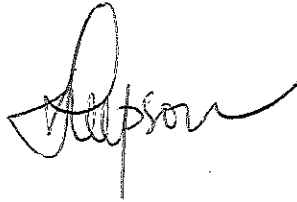
- a. Preseleccionar a los alumnos que se postulen para las pasantías. Nombrar el o los docentes guía necesarios para el desarrollo de la pasantía.
- b. Remitir a la EMPRESA todo dato de interés con respecto a los postulantes a fin de evaluar el nivel académico requerido por las tareas.
- c. Informar a la EMPRESA en el supuesto que alguno de los pasantes se desvincule de la UNIVERSIDAD por cualquier motivo.
- d. Dar adecuada publicidad a los ofrecimientos de pasantías que efectúe la EMPRESA mediante una clara especificación de las características mismas.

NOVENA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta días. No obstante la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo en cualquier momento, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula segunda. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará erogación alguna por parte de la UNIVERSIDAD.

DECIMA: A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se entenderán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ambas partes manifiestan

que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

A handwritten signature in cursive script that reads "Simpson".A handwritten signature in cursive script, possibly reading "Carrillo".A handwritten signature in cursive script, possibly reading "L.B.". It is located at the bottom left of the page.

63

A handwritten signature in cursive script, possibly reading "L". It is located at the bottom center of the page.A handwritten signature in cursive script, possibly reading "Carrillo". It is located at the bottom right of the page.

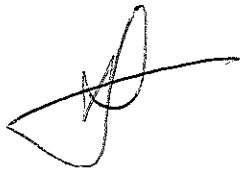
ANEXO I

Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas:

El presente Convenio tendrá duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de rescisión, previa notificación a la otra parte involucrada, con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento.

En caso de rescindir el presente convenio, no se generará a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

La cantidad de pasantías será acordada entre las partes como así también su duración, teniendo un mínimo de dos meses y un máximo de doce meses con posibilidad de extender el mismo por seis meses más.



ANEXO II:

Características y condiciones de las actividades que realizará cada uno de los pasantes:

Las actividades de las pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de LA EMPRESA, o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias. Además, la Empresa incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Universidad. LA EMPRESA, se compromete a brindar a los PASANTES los mismos beneficios que hayan sido reconocidos a su personal, en materia de: licencias, comedor, transporte, refrigerio, tiempos o pausas de descanso y cobertura de salud, esto último, de acuerdo a lo previsto en el art 15 de la Ley 26.427.

Las características de las actividades a estar realizar por los pasantes será determinada según el área que desarrollen las mismas.

- Recolectar datos para el diseño y la evaluación de políticas públicas
- Colaborar en el análisis de datos para el diseño y la evaluación de políticas públicas
- Asistir en la elaboración de informes en el marco de programas orientados al diseño y la evaluación de políticas públicas.
- Contribuir en la elaboración de piezas de comunicación y en la relación con las instituciones vinculadas a los diferentes programas.
- Colaborar en la organización y realización de actividades de formación y difusión

